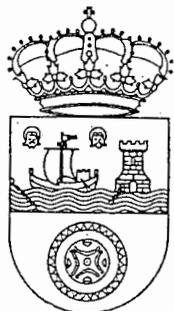


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

6 de junio de 1990.

— Número 70

Página 469

II LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.		8. INFORMACION.	
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.		8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.	
Escrito inicial:		CREACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACION DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO. 8-1-4-16	
- Instando al Consejo de Gobierno para que elabore un proyecto de ley de protección del litoral de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto 4-3-M-14	470	Solicitada por los Grupos Parlamentarios del C.D.S. y Regionalista.	472
7. OTROS PROCEDIMIENTOS.		8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.	
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de admisión a trámite:		8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS del 23 de mayo al 1 de junio de 1990	473
- Comparecencia en Comisión del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto 7-9-C-AP-00	471	8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS del 23 de mayo al 1 de junio	473
		8.2.3. CONVOCATORIAS	474

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

INSTANDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE ELABORE UN PROYECTO DE LEY DE PROTECCION DEL LITORAL DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el pleno y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando al Consejo de Gobierno para que elabore un proyecto de ley de protección del litoral de Cantabria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 1 de junio de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Esteban Solana Lavín, como Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente proposición no de ley ante el Pleno de la Cámara:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra costa está afectada, como ocurre en otras zonas del Estado y del mundo en general, por un fuerte incremento de la población y como consecuencia de ello, por una importante intensificación, tanto de usos turísticos como agrí-

colas, industriales, pesqueros, de transporte, etc.

La longitud de la costa de Cantabria es de 945 Kms. aproximadamente considerando entrantes y zona desde pleamar.

La población existente en la franja litoral de Cantabria supone en la actualidad cerca de los dos tercios del total. Esta importante masa de población puede llegar incluso a triplicarse estacionalmente en ciertas zonas por la afluencia de población turística.

Como consecuencia del mencionado proceso de traslado de población desde las zonas interiores de la península hacia el litoral, en un amplio y vasto fenómeno socio-económico y cultural iniciado hace décadas (del cual Cantabria no ha sido una excepción), se comprueba el hecho de que un porcentaje importante de la costa de nuestra Comunidad Autónoma está ya urbanizada o tiene la calificación de urbanizable, mientras que unos porcentajes inferiores están dedicados a instalaciones portuarias, industriales, agrícolas, y otro porcentaje importante no tiene aún un uso claramente definido o irreversible.

Dado lo complejo del fenómeno, se ha llegado a la situación actual, en general, mediante actuaciones aisladas sin la necesaria coordinación entre la legislación del dominio público marítimo y la del suelo, sin tener en cuenta la interacción tierra-mar ni la necesidad de establecer medidas que pudieran garantizar la conservación, en su caso, de espacios singularmente sensibles al deterioro, ni los costes externos a la propia acción ni la rentabilidad o valor social del medio.

Diversos son los factores que han incidido negativamente sobre la conservación de este escenario natural, realizado por el cambio de costumbres humanas y por la civilización del ocio como fenómeno de masas.

Como consecuencia de ello, se ha producido con cierta frecuencia la desnaturalización de porciones del dominio público litoral no sólo porque en casos se haya reconocido (normalmente en épocas pasadas) la propiedad particular, sino también por la privatización de hecho que ha supuesto el otorgamiento de determinadas concesiones.

Estos y otros fenómenos que pudieran acentuarse por la presión cada vez mayor que se ejerce sobre la franja litoral, exigen de modo claro y definido soluciones inequívocas acorde con la naturaleza de estos bienes y que, con una perspectiva de futuro, tengan como objetivo la defensa de su equilibrio y su progreso físico, la protección y conservación de sus valores y virtualidades naturales y culturales, el aprovechamiento racional de sus recursos, la garantía de su uso y disfrute abierto a todos, con excepciones plenamente justificadas por el interés colectivo y estrictamente limitadas en el tiempo y en el espacio, y con la adopción de las adecuadas medidas de reestructuración.

La insuficiencia de la legislación vigente para la consecución de los objetivos descritos intentó solventarse con la elaboración de la Ley 22/88 de Costas.

Como se indica en la exposición de motivos de dicha Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, la Ley de Costas de 26 de abril de 1969 se redujo a un esfuerzo codificador de carácter competencial de asignación de las atribuciones de los diversos departamentos y entidades llamadas a actuar sobre el dominio público marítimo.

Por otra parte, la Ley de Protección de las Costas Especiales, de 1980, sólo vino a llenar una de las importantes lagunas de la anterior: el tipificar las infracciones en esta materia y determinar las correspondientes sanciones.

Pero resulta obvio que ni la perspectiva competencial ni la sancionadora son, por sí solas, el punto de partida adecuado para una regulación completa de los bienes de dominio público en cuestión.

Posteriormente, la aprobación de la mencionada Ley de Costas nº 22/88 (BOE nº 181, de 29 de julio de 1988) ha sido un notable intento de estructurar y organizar básicamente la gestión y conservación de este patrimonio natural, en la que, además, se desarrolla el artículo 45 del texto constitucional y se recogen los criterios contenidos en la Recomendación 29/1973 del Consejo de Europa sobre Protección de Zonas Costeras, en la Costa del Litoral de 1981 de la CEE y en otros planes y programas de las mismas.

A pesar de estas normas generales y básicas, la especificidad de nuestra franja litoral ne-

cesita ser tratada de forma más profunda y puntual entre otras razones por la presión a la que se está viendo sometida en la actualidad y previsiblemente en un futuro próximo.

Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido en nuestro Estatuto de Autonomía, artículos 22, 23, 24 y 25, así como en el artículo 114 de la referida Ley 22/88, de 28 de julio, sobre Costas, se comprueba cómo queda abierta la posibilidad de que nuestra Comunidad Autónoma elabore su propia normativa complementaria a la mencionada Ley de Costas, para la mejor ordenación, desarrollo y protección de nuestra franja litoral.

Contamos, además, en Cantabria, con la existencia de un Plan elaborado por la empresa PROSER, por encargo de la Diputación Regional en abril de 1985. El avance de dicho Plan titulado "Plan Especial de la Costa de Cantabria y sus Zonas de Influencia" fue expuesto a información pública durante los meses de noviembre y diciembre de 1986.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno, ante la realidad concreta y específica de nuestra costa, para que elabore en base al mencionado "Plan Especial de la Costa de Cantabria y sus Zonas de Influencia" el correspondiente proyecto de ley de Protección del Litoral de Cantabria.

Santander, a 25 de mayo de 1990.

Fdo.: Esteban Solana Lavín."

7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

COMPARECENCIA EN COMISION DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de admisión a trámite.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Canta-

bria, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite el escrito presentado por los Diputados del Grupo Parlamentario Popular D. José Luis Vallines Díaz y D. Carlos Saiz Martínez solicitando la comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, ante la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, a fin de informar sobre el estado financiero, tesorería, financiación y situación de la deuda y empréstitos de la Diputación Regional.

Asimismo ha acordado la Mesa, oída la Junta de Portavoces, que dicha comparecencia se celebre de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 168 del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 1 de junio de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

Se ordena la publicación de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 1 de junio de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Los Grupos Parlamentarios del C.D.S. y del PRC, SOLICITAN, al amparo de lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Asamblea, la creación de una COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO, basándose en los siguientes MOTIVOS:

Son numerosísimas las noticias existentes en torno al endeudamiento, colocación de puntas de tesorería, abonos por acopios de materiales, habiendo trascendido, incluso en los debates de la Cámara, la concertación de un crédito de cuatro mil millones para CANTUR, que gestionó el Consejero de un procedimiento absolutamente atípico, o ha reconocido el cobro de algunos empresarios por medio de cheque, en tanto que otros tardan meses y hasta años en cobrar, no consta ni siquiera la elaboración del presupuesto.

Todos estos hechos que han salido a la luz, puede entrañar, en principio, irregularidades administrativas y financieras sin que ello suponga, a priori, acusación contra persona alguna.

Uno de los derechos más significativos de la Asamblea, es el de impulsar y controlar la acción política del Gobierno (art. 9, e del Estatuto de Autonomía), por lo que parece indudable que los Diputados tengamos derecho a conocer el funcionamiento de los distintos Departamentos y proponer sugerir posibles correcciones que sirvan de estímulo para un mejor funcionamiento y creemos que el propio Consejo de Gobierno y el Grupo que le sustenta, han de ser los primeros interesados en que aparezca la verdad.

A nadie se le oculta que dada la complejidad técnica que entraña la indagación y examen de la documentación de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se requiere la participación de expertos que colaboren con la Comi---

8. INFORMACION.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.

CREACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACION DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Solicitada por los Grupos Parlamentarios del C.D.S. y Regionalista.

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de admisión a trámite.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite el escrito de los Grupos Parlamentarios del C.D.S. y Regionalista, al amparo de lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara, solicitando la creación de una Comisión de Investigación de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

sión y, por tanto, la necesidad de consignar una cantidad con destino a estos trabajos.

Consecuentemente, SOLICITAMOS la celebración de un debate plenario, en Sesión Extraordinaria y con trámite de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 y con el siguiente orden del día:

Punto único:

Creación de una Comisión de Investigación sobre la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, que la Mesa de la Asamblea en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32.3 del Reglamento de la Asamblea, ordene el gasto para los trabajos a desarrollar por los auditores y que, calculamos, puede oscilar entre los 2.500.000 pts. y los 3.500.000 pts.

Santander, 24 de mayo de 1990.

Fdo.: Manuel Garrido Martínez, Portavoz del G.P. del C.D.S.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz, Portavoz del G.P. Regionalista".

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (Del 23 de mayo al 1 de junio)

Día 24:

- Ponencia designada por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Día 1:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (Del 23 de mayo al 1 de junio).

Día 24:

- Escritos presentados por los GG.PP. del C.D.S. y Regionalista solicitando la creación de una Comisión de Investigación de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto y la convocatoria de sesión plenaria extraordinaria.

- Escrito presentado por ocho Diputados del G.P. Socialista solicitando la celebración de una sesión plenaria extraordinaria para debatir la interpeleación relativa a criterios generales por los que el Consejo de Gobierno ha creído oportuno no presentar a la Asamblea los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1990.

Día 25:

- Escrito de reconsideración de acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 7 de mayo de 1990 por el que se amplía el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de ley de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Día 28:

- Escrito presentado por D. Jaime Blanco García, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a criterios sobre la regulación urbanística de una zona de Castro Urdiales.

Día 29:

- Escrito presentado por el G.P. Regionalista manteniendo para defensa en Pleno una enmienda al proyecto de ley por el que se declara el interés social y la utilidad pública de la expropiación de la finca de Astilleros del Atlántico, al sitio de San Martín, barrio de Molnedo, en Santander, con el fin de destinarla a plaza pública y jardines.

Día 30:

- Escrito presentado por el G.P. Mixto manteniendo para defensa en Pleno enmiendas al proyecto de ley citado en el párrafo anterior.

Día 31:

- Contestaciones del Consejo de Gobierno a las siguientes preguntas con respuesta escrita, a solicitud de D. Miguel Angel Revilla Roiz, del G.P. Regionalista:
 - . Nº 124, relativa a contratos de asistencia técnica establecidos en la Diputación Regional de Cantabria.
 - . Nº 125, relativa a financiación-compra de camiones y otros extremos.
- Documentación facilitada por el Consejo de Gobierno a solicitud de Dña. Carmen Calderón Gutiérrez, del G.P. Socialista:
 - . Nº 119, relativa a actas de las reuniones celebradas durante 1988 y 1989 por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
 - . Nº 121, relativa a edición de libros.
 - . Nº 127, relativa a informe técnico sobre la cueva de Santián.
- Documentación facilitada por el Consejo de Gobierno relativa al acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 1987 por la Comisión Regional de Urbanismo, Nº 120, a solicitud de D. Juan González Bedoya, del G.P. Socialista.
- Escrito presentado por el G.P. Socialista como proposición no de ley relativa al cierre de la empresa F.E.S.A. (antigua CROS).

Día 1:

- Escrito presentado por el G.P. Mixto como proposición no de ley relativa a hermanamiento de municipios de Cantabria con otras poblaciones de la Europa comunitaria.
- Idem. idem. convocatoria de reuniones con alcaldes sobre limpieza de vías públicas y establecimientos.
- Escrito presentado por D. Manuel Pardo Castillo, del G.P. Mixto, como interpe-lación relativa a motivos del abandono de la política comunitaria y otros extremos.
- Escrito presentado por D. Manuel Pardo Castillo, del G.P. Mixto, como pregunta con respuesta escrita relativa a razones de no asistencia en Madrid a la reunión para tratar de la coordinación para abordar los cambios que supone la normativa de la C.E.E.

8.2.3. CONVOCATORIAS.

Día 4 de junio:

- Comisión de Educación y Cultura.

Día 14 de junio:

- Ponencia designada por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Día 15 de junio:

- Sesión plenaria extraordinaria.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.

"Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD.....C. P.....

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm.....a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.